

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR AGRARIO

Normativa de referencia: Real Decreto 171/04 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales

Si contratas servicios puede que seas:



1. Empresario o autónomo concurrente

Ocurre cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas)

A- Informar y recibir información de los otros empresarios (y trabajadores autónomos):

- Sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan en el centro de trabajo.
- Sobre las situaciones de emergencia cuando se produzcan y si pueden afectar a la seguridad y/o salud de los trabajadores de las empresas concurrentes.

Deberá facilitar o recibir esta información:

- Antes del inicio de las actividades.
- Cuando se produzca un cambio en las actividades que sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se haya producido una situación de emergencia.
- Cuando se produzca un accidente como consecuencia de las actividades concurrentes.

B- Informando a los trabajadores:

De los riesgos derivados de la concurrencia de actividades en el mismo centro.

2. Empresario titular

Es la persona que tiene capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo

A- Informar al resto de empresarios concurrentes sobre:

- Los riesgos propios del centro que pueden afectar a las actividades que éstos realizan.
- Las medidas preventivas para prevenir los riesgos del centro que les puedan afectar.
- Las medidas de emergencia que se deban aplicar en caso de que se presente una situación que lo requiera.

La información que facilite el empresario titular:

- Deberá ser suficiente.
- Deberá proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzcan cambios en los riesgos propios del centro que sean relevantes a efectos preventivos.
- Por escrito cuando los riesgos propios del centro sean calificados como graves o muy graves.

B- Dar instrucciones

- Una vez recibida la información facilitada por las empresas concurrentes respecto a los riesgos específicos que pueda generar su actividad

3. Empresario principal

Es el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad

- a-Cumplir las obligaciones y acciones establecidas en los puntos 1 y 2 con las especificaciones correspondientes en cada caso y si procediese.
- b-**Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales** por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
- c-**Exigir** a las empresas contratistas y subcontratistas, **antes del inicio** de su actividad en el centro de trabajo, que acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la **evaluación de riesgos y la consecuente planificación de la acción preventiva**.
- d-**Exigir** que las empresas contratistas y subcontratistas le acrediten por escrito, antes del inicio de su actividad en el centro de trabajo, que **han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación** respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- e-Comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido **los necesarios medios de coordinación entre ellas**.

Elaborado por:



En colaboración de:



Financiado por:

